

Convocatoria “Becas Santander | Ayudas a Universitarios afectados por la DANA”

En virtud del Programa se ofrecerá una ayuda económica con el fin de apoyar a dos universitarios cuyas familias o medios de vida se han visto afectados por la Depresión Aislada en Niveles Altos que ha tenido lugar entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (en adelante, la “DANA”), para que puedan continuar con sus estudios sin que la situación actual incida en su desarrollo académico.

BASES

Primera.- Objeto

Se promoverá que hasta un máximo de 2 estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha reciban una ayuda económica de 2.000 euros que les permita dar continuidad a los estudios en los que se encuentren matriculados en la fecha de la adjudicación (en adelante, la/s “Ayuda/s”).

Segunda.- Cuantía y número de ayudas

1. El número de ayudas que concederá la UCLM con cargo a este programa será de 2.
2. El importe de cada ayuda es de dos mil euros (2.000 €) por estudiante.
3. La financiación de las ayudas se hará con cargo a la aportación adicional al convenio firmado entre la UCLM y el Banco Santander. Concretamente, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de la UCLM 00310DANBS.422D.48008, por un importe total de 4.000 €.

Tercera.- Criterios de concesión

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios que cumplan con los siguientes requisitos:


1. Estar matriculado en el curso académico 2024/2025 en estudios oficiales de grado o máster en la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Que la DANA haya afectado económicamente y de manera directa al estudiante y/o a su familia.

Cuarta.- Destinatarios y requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la UCLM que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculados en la UCLM, preferiblemente a tiempo completo, en el curso académico 2024/2025 en estudios oficiales de Grado o Máster. No podrán solicitar esta ayuda aquellas personas matriculadas en otras universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM, en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
 - b) Tener una nota media ponderada en el expediente académico de al menos 5,00 puntos, según los criterios de valoración establecidos en la base quinta de esta convocatoria.
 - c) Estar inscritos en el Programa “Becas Santander | Ayudas a Universitarios afectados por la DANA” a través de la página web habilitada a dicho efecto: [Santander Open Academy](#).
2. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitudes. La UCLM verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados y la nota media ponderada del expediente con la información que obra en las bases de datos de la propia universidad.

Rector

Real Casa de la Misericordia | C/Altagracia, nº 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 341 | rector@uclm.es

ID. DOCUMENTO	Fh8 jnTuSk2	Página: 1 / 6	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN		09-01-2025 10:20:31	
 Fh8 jnTuSk2			

Quinta.- Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Nota Media Ponderada del Expediente Académico: hasta 11 puntos. Será calculada según los siguientes criterios:

➤ Estudios de Grado:

- Estudiantes de nuevo ingreso: nota de acceso a los estudios que estuvieran cursando, según la siguiente fórmula:

$$NMP = NA * IPA$$

Donde:

NMP = Nota media ponderada.

NA = Nota de acceso a estudios universitarios. En el caso de EvAU, la nota de acceso a la universidad es la obtenida, sobre 10 puntos, en la fase obligatoria, sin tener en cuenta las notas de las asignaturas de la fase voluntaria.

IPA = Índice de ponderación de vía de acceso, que será:

- 0,85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional
- 1 para el resto de estudiantes

- Estudiantes de segundo curso y posteriores: nota media del expediente académico calculada según el *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional* (en el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados).

➤ Estudios de Máster oficial:

- Nota media ponderada obtenida en los estudios de grado previos que dieron acceso a los estudios de máster. La nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

$$NMP = NE * IP$$

Donde:

NMP = Nota media ponderada.


NE = Nota del expediente, que se establecerá según el *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*.

IP = Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

- Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades: 1
- Ciencias de la Salud: 1,05
- Ciencias 1,07
- Ingenierías y Arquitectura 1,1

Rector

Real Casa de la Misericordia | C/Altagracia, nº 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 341 | rector@uclm.es

ID. DOCUMENTO	Fh8 jnTuSk2		Página: 2 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	09-01-2025 10:20:31	
 Fh8 jnTuSk2			

2. **Situación sobrevenida a consecuencia de la DANA:** hasta 19 puntos. La puntuación será otorgada por la Comisión encargada de la resolución de estas ayudas, atendiendo a las circunstancias sobrevenidas alegadas y documentalmente justificadas por la/el solicitante mediante la **documentación que deberá hacer llegar en formato PDF al buzón becas.santander.progreso@uclm.es dentro del mismo plazo fijado para la solicitud.** La Universidad valorará de manera individual el nivel de afectación en el ámbito personal, familiar y/o económico, dando prioridad a aquellos estudiantes que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad. Entre otros, podrá tenerse en cuenta alguno de los siguientes supuestos:

- Fallecimiento o desaparición de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar derivado de la DANA.
- Patologías sanitarias derivadas de la DANA, que hayan podido afectar de manera significativa en la economía de la unidad familiar.
- Estar en situación de desempleo o expediente de regulación de empleo temporal (ERTE) como consecuencia directa de la DANA.
- Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.
- Hallarse en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la DANA.
- Por daños en vivienda habitual o arrendada, así como en local comercial o centro de trabajo en el caso de autónomos/empresarios: destrucción total de la vivienda/local o daños que afecten gravemente a su estructura
- Cierre de la empresa, comercio, negocio u otra actividad económica familiar de uno o varios de los miembros que contribuyan a los ingresos de la unidad familiar.
- Otros impactos significativos en ingresos o sustentos económicos de la unidad familiar que se puedan atribuir directamente a los efectos provocados por la DANA.

3. A la nota media determinada según los criterios anteriores se le aplicarán, en su caso, los siguientes coeficientes de ponderación:

- a) Los estudiantes que acrediten, hasta el último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 33 % e inferior al 65 % multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,005.
- b) Los estudiantes que acrediten, hasta el último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 65 % multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,01.

En caso de empate en la nota del expediente académico, se dará preferencia a quienes hayan superado un mayor número de créditos.


Sexta.- Documentación acreditativa en caso de discapacidad

Dentro del mismo plazo fijado para la solicitud, deberá remitirse al correo electrónico becas.santander.progreso@uclm.es la siguiente documentación acreditativa. Se deberá indicar en el asunto "Documentación Santander | Ayudas a Universitarios afectados por la DANA".

- Fotocopia del certificado o tarjeta de discapacidad vigente.
- Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa debidamente cumplimentada y firmada. El documento está disponible para su descarga en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes como anexo a la presente convocatoria. La UCLM custodiará en exclusiva dicho documento.

Rector

Real Casa de la Misericordia | C/Altagracia, nº 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 341 | rector@uclm.es

ID. DOCUMENTO	Fh8 jnTuSk2		Página: 3 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	09-01-2025 10:20:31	
 Fh8 jnTuSk2			

Séptima.- Solicitudes y plazo

1. Para solicitar las ayudas, será necesario **inscribirse** en la plataforma del Banco de Santander [Santander Open Academy](#).
2. Asimismo, será imprescindible acreditar documentalmente las circunstancias sobrevenidas, alegadas mediante la correspondiente **documentación que deberá hacer llegar en formato PDF al buzón becas.santander.progreso@uclm.es** dentro del mismo plazo fijado para la solicitud.
3. La solicitud de las Becas Santander |Ayudas a Universitarios afectados por la DANA se realizará de manera *online* a través de la citada plataforma **hasta las 23:00 horas del día 19 de enero de 2025**, ambos incluidos.
4. En la inscripción, los estudiantes deberán facilitar la **cuenta de correo electrónico institucional de la UCLM**. Cualquier comunicación o información relacionada con esta convocatoria se enviará a dicho correo electrónico.


Octava.- Procedimiento

1. Se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - b) Director del Área de Gestión Académica o persona en quien delegue.
 - c) Representante del estudiantado.
 - d) Responsable del Gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, que a su vez actuará como secretario.

La presidenta de la Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
2. La Comisión de Selección comprobará el cumplimiento de los requisitos y podrá requerir a quienes presenten solicitud que subsanen posibles faltas o errores o que aporten la información o la documentación que se estime necesaria para la adecuada valoración de las solicitudes.
3. La Comisión de Selección elaborará la propuesta de resolución con la asignación provisional de las ayudas, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la UCLM para conocimiento de las personas solicitantes. Esta resolución establecerá un plazo de tres días para la presentación de alegaciones.
4. Finalizado dicho plazo, la Comisión resolverá las alegaciones presentadas y acordará la propuesta de adjudicación definitiva, que será adoptada por Resolución del Rector.
5. La Resolución definitiva incluirá la relación de personas beneficiarias de las ayudas así como la lista de espera por orden de prelación que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la UCLM.
6. La resolución por la que se acuerde la concesión o denegación de las becas agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Rector

Real Casa de la Misericordia | C/Altagracia, nº 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 341 | rector@uclm.es

ID. DOCUMENTO	Fh8 jnTuSk2		Página: 4 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	09-01-2025 10:20:31	
 Fh8 jnTuSk2			

Novena.- Aceptación y abono de la beca

1. Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca asignada a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Banco Santander [Santander Open Academy](#).
2. En caso de que tras la resolución de la convocatoria, la persona beneficiaria no formalice la aceptación de la ayuda concedida en el plazo que se determine, se entenderá que renuncia a la misma. La UCLM resolverá la concesión de dicha ayuda a la persona que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección.
3. Se establecerá un plazo de reasignación de becas, en el supuesto de que se produzca la situación citada en el apartado anterior, en el que los nuevos adjudicatarios deberán aceptar la beca en el plazo que se establezca en la página web [Santander Open Academy](#).
4. Concluidos los plazos referidos, la UCLM materializará el abono de las ayudas mediante un ingreso en la **cuenta de Banco Santander** de los estudiantes, una vez que hayan aceptado la beca.

Décima.- Incompatibilidades

La percepción de la Ayuda objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios


1. Los estudiantes que obtengan una de las Becas Santander |Ayudas a Universitarios afectados por la DANA quedarán obligados a:
 - a) Aceptar las bases de la presente convocatoria.
 - b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
 - d) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo previsto en el *Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679* y la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, la responsable del tratamiento de los datos con objeto de esta convocatoria es la UCLM. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.
2. Las personas interesadas pueden consultar sus datos personales almacenados en ficheros de la UCLM a través del sitio web www.uclm.es, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, y los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal indicada o en el correo electrónico proteccion.datos@uclm.es. Deberán acompañar la petición de un documento que acredite su identidad.

Rector

Real Casa de la Misericordia | C/Altagracia, nº 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 341 | rector@uclm.es

ID. DOCUMENTO	Fh8 jnTuSk2		Página: 5 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	09-01-2025 10:20:31	
 Fh8 jnTuSk2			

3. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet www.uclm.es/psi.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y de la política de protección de datos.

Décimo tercera.- Recursos

1. La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UCLM.
2. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR

José Julián Garde López Brea

Rector

Real Casa de la Misericordia | C/Altagracia, nº 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 295 341 | rector@uclm.es

ID. DOCUMENTO	Fh8 jnTuSk2		Página: 6 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	09-01-2025 10:20:31	
 Fh8 jnTuSk2			